

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTERA DE PROYECTOS A LOS QUE SE DESTINARÁ EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO 2026, DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

CC. INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PRESENTES

José Fernando Mercado Guiada, titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en mi calidad de Presidente del Concejo de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base V, párrafo primero y Base VI, párrafos 1, 2 y 3, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 21, Apartado A, numerales 2 y 3, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4, 53, Apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 16, 31, fracción I, 84, 87 fracción II, 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como las disposiciones de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, publicadas el 25 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y las aportaciones a que se refiere el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de diciembre de 2025; y el Aviso por el que se da a conocer el monto de los recursos 2026 del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, su distribución y las aportaciones obligatorias a que se refiere el artículo quinto transitorio del decreto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de mayo de 2026, someto a la consideración del Concejo como cuerpo colegiado, el presente **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTERA DE PROYECTOS A LOS QUE SE DESTINARÁ EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO 2026, DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. - Que de conformidad con el artículo 122, apartado A, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal con un carácter unitario.





Segundo. - Que el artículo 53, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México refiere que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años y que son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes; asimismo que estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad; el Apartado B, numeral 3, establece que las personas titulares de las alcaldías ostentan atribuciones: a) De manera exclusiva, b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades y, c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México.

Tercero. - Que la hacienda de la ciudad se organiza conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera y el gasto y la inversión pública se orientarán a incrementar la infraestructura y el patrimonio públicos, a garantizar servicios públicos de calidad, al impulso a la actividad económica, el empleo, el salario y a la mejora de la calidad de vida de la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, Apartado A, numerales 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; precisando además que la hacienda pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades.

Cuarto. - Que para atender puntualmente el mandato Constitucional señalado en los artículos 17, 18 y 21, y con el propósito de potenciar el efecto positivo producto de la ejecución del gasto público, que a su vez posibilite la materialización de acciones, programas y proyectos que generen valor público que beneficie a la ciudadanía, ofreciendo soluciones holísticas que promuevan la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de las comunidades que habitan cada una de las 16 Alcaldías, garantizando la equidad, mejorando el acceso y la calidad de los servicios públicos, incidiendo de manera directa en la implementación de medidas que paulatinamente erradicarán las desigualdades y la pobreza y que permitirán alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, como lo prevé la propia Constitución Local, el Gobierno de la Ciudad creó el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*



Quinto. - Que el artículo 21, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señalan que las Alcaldías contarán con los recursos públicos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento, el cual será asignado considerando las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México y su ejercicio deberá de apegarse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la legislación que al efecto emita el Congreso de la Ciudad de México, así como a la normatividad que en materia de ejercicio y fiscalización emita la autoridad local. Las alcaldías ejercerán estos recursos con base en un programa de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos.

Sexto. - Que el artículo 55, numeral 4 de la Constitución Local establece el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, que en cada ejercicio fiscal destinará sus recursos a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para inversión en materia de infraestructura, bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, con el objetivo de lograr el desarrollo integral y equilibrado de dichas Demarcaciones con miras a erradicar la desigualdad social y económica, distribuyendo los recursos que lo integren en base a criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano.

Séptimo. - Que el artículo 22 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías dispondrá de los recursos alojados en la cuenta bancaria específica y que no hayan sido ejercidos por las Alcaldías al cierre de 2025, así como sus rendimientos financieros acumulados al 30 de abril de 2026 y el 10 por ciento de los remanentes de libre disposición que reporte la Secretaría de Administración y Finanzas en el Informe de Cuenta Pública 2025.

Octavo. - Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 establece que las Alcaldías deberán aportar al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías un monto total de \$1,850,000,000.00 (Un mil ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), derivado del incremento de la tasa establecida en el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México, conforme a la distribución que en el mismo se detalla, a más tardar el 31 de marzo de 2026, recursos que deberán destinarse a inversión en materia de infraestructura, priorizando las actividades de mantenimiento, limpieza y mejora de áreas verdes, reparación y mantenimiento de vialidades secundarias y la gestión integral del agua. Asimismo, dicho artículo



establece que con los recursos fiscales contenidos en el presupuesto de las Alcaldías se conformará el Fondo de Repavimentación por un monto de \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Noveno. – Que las Secretarías de Obras y Servicios y de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitieron las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, publicadas en la Gaceta Oficial local el 25 de febrero de 2026.

Décimo. - Que de conformidad con la regla Séptima de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, la Secretaría de Administración y Finanzas tiene la facultad de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el día 15 de mayo de cada año, el monto de los recursos del Fondo y su distribución por Demarcación Territorial, a fin de que, con base en sus atribuciones, las Alcaldías integren la cartera de proyectos que propondrán a sus Concejos, y eventualmente, a la Secretaría, en términos de las referidas Reglas.

Décimo Primero. - Que de acuerdo con la regla Octava de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, los recursos del Fondo se asignarán a las acciones, programas y proyectos que integren la cartera de proyectos, con base en el orden en que sean tramitados y aprobados, y que la cartera deberá conservar una lógica de ejecución entre sí.

Décimo Segundo. - Que, con el objeto de armonizar las disposiciones contenidas en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, así como en las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, con relación a la disponibilidad de recursos, la Subsecretaría de Egresos, el día 14 de mayo de 2026, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2026 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, SU DISTRIBUCIÓN Y LAS APORTACIONES OBLIGATORIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Décimo Tercero. – Que de acuerdo con el Ordinal PRIMERO del Aviso señalado en el considerando que antecede, el monto de los recursos disponibles en 2026 para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías (FAFIA) es de \$2,998,552,782.47 (Dos mil novecientos noventa y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos 47/100 M.N.).

Dicha cantidad se integra conforme a lo dispuesto por el artículo 22 primer párrafo y Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 (Decreto de Presupuesto 2026):

Concepto	Importe
Recursos por distribuir conforme al Artículo 22 del Decreto de Presupuesto 2026	148,552,782.47
Remanentes 2025 del FAFIA	68,665,847.77
Rendimientos generados enero - abril 2026 del FAFIA	26,945,575.60
Aportación del 10% de los remanentes de libre disposición reportados en la Cuenta Pública 2025	52,941,359.10
Aportación de las Alcaldías conforme al Artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos 2026 FIMAS (1% Impuesto Sobre Nómina)	1,850,000,000.00
Recursos fiscales contenidos en el presupuesto de las Alcaldías que conforman el Fondo de Repavimentación (Artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos 2026)	1,000,000,000.00
Total	2,998,552,782.47

Décimo Cuarto. – Que, de conformidad con los Ordinales SEGUNDO y TERCERO del AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2026 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, SU DISTRIBUCIÓN Y LAS APORTACIONES OBLIGATORIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, la distribución de los recursos se realizará en términos del artículo 22 segundo párrafo y Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2026.

El monto distribuido a cada Alcaldía en términos del artículo 22 del Decreto de Presupuesto 2026 se integra por dos componentes: uno fijo equivalente al 80 por ciento y otro variable por el 20 por ciento, éste último como criterio de eficiencia en el gasto al cierre del ejercicio 2025. Monto de recursos conforme a los componentes:

Monto por distribuir (MD ₂₀₂₆)		148,552,782.47
Fijo	80%	118,842,225.98
Variable	20%	29,710,556.49

Cálculo del monto por Alcaldía

A. Cálculo del componente fijo por Alcaldía:

$$CF Alc_i = \frac{0.80 (MD_{2026})}{16}$$

Donde:

CF Alci = Componente fijo de la Alcaldía i.

MD2026 = Monto total a distribuir en términos del artículo 22 segundo párrafo del Decreto de Presupuesto 2026.

B. Cálculo del componente variable por Alcaldía:

B.1 Porcentaje de eficiencia en el gasto por Alcaldía:

$$\% \text{ eficiencia en el gasto }_{2025} = \frac{\text{Presupuesto ejercido }_{2025}}{\text{Presupuesto modificado }_{2025}}$$

B.2 Cálculo del factor de avance en el gasto β_i

$$\beta_i = 0.20 \frac{\% \text{ de gasto }_{2025_i}}{\sum_1^{16} \% \text{ de gasto }_{2025_i}}$$

B.3 Cálculo del Componente variable de la Alcaldía i

$$CV Alc_i = (MD_{2026})\beta_i$$

C. Monto total por Alcaldía

$$MR Alc_i 2025 = CF Alc_i + CV Alc_i$$

Donde:

MR Alc_i 2026 = Monto de recurso asignado por Alcaldía en el 2026

CF Alc_i = Componente fijo por Alcaldía

CV Alc_i = Componente variable por Alcaldía

Con base en los criterios anteriores, la distribución para el ejercicio fiscal 2026, en términos del artículo 22 del Decreto de Presupuesto 2026, queda conforme lo siguiente:

Alcaldía	Factor de avance en Gasto 2025 (β)	Componente variable	Componente fijo	Monto asignado
Álvaro Obregón	1.2438972	1,847,843.86	7,427,639.12	9,275,482.98
Azcapotzalco	1.2349301	1,834,522.96	7,427,639.12	9,262,162.09
Benito Juárez	1.2515965	1,859,281.45	7,427,639.12	9,286,920.57
Coyoacán	1.2544017	1,863,448.56	7,427,639.12	9,291,087.69
Cuajimalpa de Morelos	1.249973	1,856,869.70	7,427,639.12	9,284,508.82
Cuauhtémoc	1.2587296	1,869,877.87	7,427,639.12	9,297,517.00
Gustavo A. Madero	1.2586789	1,869,802.47	7,427,639.12	9,297,441.59
Iztacalco	1.2539293	1,862,746.87	7,427,639.12	9,290,386.00
Iztapalapa	1.2432559	1,846,891.21	7,427,639.12	9,274,530.33
La Magdalena Contreras	1.2483615	1,854,475.69	7,427,639.12	9,282,114.82
Miguel Hidalgo	1.252255	1,860,259.59	7,427,639.12	9,287,898.72
Milpa Alta	1.248575	1,854,792.87	7,427,639.12	9,282,431.99
Tláhuac	1.2609695	1,873,205.25	7,427,639.12	9,300,844.37
Tlalpan	1.2480959	1,854,081.22	7,427,639.12	9,281,720.34
Venustiano Carranza	1.2585616	1,869,628.25	7,427,639.12	9,297,267.37
Xochimilco	1.2337895	1,832,828.67	7,427,639.12	9,260,467.79
Total		29,710,556.49	118,842,225.98	148,552,782.47

Décimo Quinto. – Que de acuerdo con el Ordinal CUARTO del **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2026 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, SU DISTRIBUCIÓN Y LAS APORTACIONES**





OBLIGATORIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, el monto distribuido a cada Alcaldía en términos del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2026 para el caso del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, es el siguiente:

Alcaldía	Monto asignado
Álvaro Obregón	136,381,979.00
Azcapotzalco	84,865,517.00
Benito Juárez	96,131,744.00
Coyoacán	120,824,560.00
Cuajimalpa de Morelos	76,738,237.00
Cuauhtémoc	143,361,344.00
Gustavo A. Madero	203,610,858.00
Iztacalco	89,222,366.00
Iztapalapa	249,658,993.00
La Magdalena Contreras	75,076,601.00
Miguel Hidalgo	103,650,797.00
Milpa Alta	66,231,982.00
Tláhuac	77,681,576.00
Tlalpan	116,968,808.00
Venustiano Carranza	119,278,614.00
Xochimilco	90,316,024.00
Total	1,850,000,000.00

El monto distribuido a cada Alcaldía en términos del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2026 para el caso del Fondo de Repavimentación, es el siguiente:

Alcaldía	Monto asignado
Álvaro Obregón	73,719,988.00
Azcapotzalco	45,873,252.00
Benito Juárez	51,963,105.00
Coyoacán	65,310,573.00
Cuajimalpa de Morelos	41,480,129.00
Cuauhtémoc	77,492,618.00
Gustavo A. Madero	110,059,924.00



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*



Iztacalco	48,228,306.00
Iztapalapa	134,950,807.00
La Magdalena Contreras	40,581,947.00
Miguel Hidalgo	56,027,457.00
Milpa Alta	35,801,071.00
Tláhuac	41,990,041.00
Tlalpan	63,226,382.00
Venustiano Carranza	64,474,927.00
Xochimilco	48,819,473.00
Total	1,000,000,000.00

Décimo Sexto. – Que, atendiendo al Ordinal QUINTO del multicitado Aviso, la distribución total de los recursos por Alcaldía, en términos del artículo 22 segundo párrafo y Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2026 queda de la siguiente forma:

Alcaldía	Monto conforme al artículo 22 (fracciones I, II y III)	Monto conforme al artículo Quinto Transitorio		Total Alcaldía
		FAFIA	Fondo de Repavimentación	
Álvaro Obregón	9,275,482.98	136,381,979.00	73,719,988.00	219,377,449.98
Azcapotzalco	9,262,162.09	84,865,517.00	45,873,252.00	140,000,931.09
Benito Juárez	9,386,920.57	96,131,744.00	51,963,105.00	157,381,769.57
Coyoacán	9,291,087.69	120,824,560.00	65,310,573.00	195,426,220.69
Cuajimalpa de Morelos	9,284,508.82	76,738,237.00	41,480,129.00	127,502,874.82
Cuauhtémoc	9,297,517.00	143,361,344.00	77,492,618.00	230,151,479.00
Gustavo A. Madero	9,297,441.59	203,610,858.00	110,059,924.00	322,968,223.59
Iztacalco	9,290,386.00	89,222,366.00	48,228,306.00	146,741,058.00
Iztapalapa	9,274,530.33	249,658,993.00	134,950,807.00	393,884,330.33
La Magdalena Contreras	9,282,114.82	75,076,601.00	40,581,947.00	124,940,662.82
Miguel Hidalgo	9,287,898.72	103,650,797.00	56,027,457.00	168,966,152.72
Milpa Alta	9,282,431.99	66,231,982.00	35,801,071.00	111,315,484.99
Tláhuac	9,300,844.37	77,681,576.00	41,990,041.00	128,972,461.37
Tlalpan	9,281,720.34	116,968,808.00	63,226,382.00	189,476,910.34
Venustiano Carranza	9,297,267.37	119,278,614.00	64,474,927.00	193,050,808.37
Xochimilco	9,260,467.79	90,316,024.00	48,819,473.00	148,395,964.79
Total	148,552,782.47	1,850,000,000.00	1,000,000,000.00	2,998,552,782.47



Décimo Séptimo. – Que el Ordinal DÉCIMO del comentado Aviso, dispone que las acciones, programas y proyectos que se presenten como parte de la Cartera de Proyectos para dictaminación tendrán el soporte presupuestal y financiero que señala la regla Décima Octava de las Reglas, es decir:

- a) El 80 por ciento con cargo a los recursos del Fondo;
- b) El 20 por ciento provenientes del presupuesto aprobado a la Alcaldía en el ejercicio 2026.

Estos porcentajes no serán aplicables en acciones, programas y proyectos que se financien con los recursos a que se refiere la fracción IV de la regla CUARTA de las Reglas, es decir, aquellos provenientes del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2026.

Décimo Octavo. – Que, de conformidad con lo expuesto, la Alcaldía La Magdalena Contreras destinará los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento en los siguientes Proyectos:

CARTERA DE PROYECTOS PARA EL PRESUPUESTO DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE IMAGEN URBANA Y VIALIDADES SECUNDARIAS EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS	Rehabilitación de 5, 801.32 M2 aproximados de infraestructura vial en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras	\$ 11,602,643.53

Por lo anterior, someto a la consideración del Pleno el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO. - Se aprueba el ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTERA DE PROYECTOS A LOS QUE SE DESTINARÁ EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO 2026, DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Bases V, párrafo primero y Base VI, párrafos 1, 2 y 3, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 21, Apartado A, numerales 2 y 3, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4, 53, Apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 16, 31, fracción I, 84, 87 fracción II, 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como las disposiciones de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, publicadas el 25 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y las aportaciones a que se refiere el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de diciembre de 2025; y el Aviso por el que se da a conocer el monto de los recursos 2026 del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, su distribución y las aportaciones obligatorias a que se refiere el artículo quinto transitorio del decreto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de mayo de 2026.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2026.

**Alcalde y Presidente del Concejo
en La Magdalena Contreras**

José Fernando Mercado Guida

Concejal

Concejal

Mercedes Cuevas Mendoza

Abraham Torres Ramírez





Concejal

Concejal

Susana Jiménez Escobar

**América Cipactli Aguirre
Sánchez**

Concejal

Concejal

**Ximena Valeria Molina
Figueroa**

**Boward Fernando Sánchez
García**

Concejal

Concejal

**Guadalupe Miriam Meza
Ramírez**

Adrián Belmont Palacios

Concejal

Concejal

**Xóchitl Quetzalli Ávila
Infante**

**Pedro Alberto Cabrera
Castillo**

